



**2da SESION DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

Siendo las tres de la tarde del día veintiuno de Abril del 2004, en la sala de Consejeros del Gobierno Regional del Callao, se reunieron los miembros de la Comisión de Infraestructura, Consejera Juana Oliva Sernaque Presidenta; Lic. Martha Bernuy Neira Secretaria; Dr. Francisco Villavicencio Cárdenas Vocal.

Habiendo verificado el Quorum de los miembros de la Comisión, la Presidenta de la Comisión dio por iniciada con la presencia de la Gerente de Infraestructura la Arq. Ruth Vásquez y el Jefe de la Oficina de Obras Ing. Hector Falcón.

Invitados por la comisión para que informen sobre el avance del plan de inversiones 2004 y el trabajo que viene realizando la gerencia .



**DESPACHO**

- Oficio N° 056-2004-REGION CALLAO/VPR-CR en el cual se corre traslado del informe N°008-2004-REGION CALLAO/GAJ, suscrito por el Dr Alberto Massa Galvez Gerente(e) de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, dando respuesta al oficio N° 017-2004-GOB-REG-CALLAO/JOS. Respecto a la opinión legal sobre la declaratoria de emergencia de la zona no habitable de los humedales de ventanilla.
- Memorandum N°0018-GRC/CR/CRRNNYMA/P en el cual la presidenta de la comisión corre traslado de la copia del informe N°007-2004-REGION CALLAO/GAJ sobre la opinión solicitada por la comisión de Recursos Naturales y Y Gestión del Medio Ambiente con relación a la Declaración de situación de emergencia de la zona no habitable de los humedales de ventanilla.



**INFORMES**

La Gerente de Infraestructura informó que desde el mes de Noviembre 2003 se hizo cargo de la oficina por lo que estaba revisando las acciones que podían desarrollarse a nivel del Sector Transporte, infraestructura vial y telecomunicaciones en función a las propuestas de transferencias que hiciera la Regional al CND y la que el CND apruebe.

Sobre los avances del plan de inversiones 2004: hay obras pendientes pistas y veredas del Distrito de Bellavista, informaron que también hay perfiles que han sido reformulados desde el año 2001 hasta la fecha

Los proyectos de Salud se ha reformulado para hacer el estudio en la Región (se requiere información de DISA, etc.)

El Complejo Policial Ciudad del Pescador está en etapa Prefactibilidad (3 meses) para julio se tiene respuesta del MEF.

El 14 de abril se comenzó el Programa de los enripiados en Ventanilla, pero desde el 1º empezó el proyecto juntando el ripio a ser utilizado entre otras actividades.

El Proyecto de la Universidad Nacional del Callao se ha presentado al MEF. y la licitación se va a convocar para el mes de agosto.

### PEDIDOS

La Presidenta de la Comisión pidió:

Que la Gerencia haga llegar a la Comisión Cuadro Cuantificado de la Liquidación de Obras.

Que informe el grado de avance de aquellos perfiles de proyectos que han sido reformulados y de aquellos que recién se encuentran en la etapa de elaboración.

La Lic. Martha Bernuy solicita que la presidenta de la comisión elabore el plan de trabajo de la comisión.

Que se haga llegar a esta Comisión copia de las propuestas de la Gerencia de Infraestructura en materia de Transporte y Comunicaciones y su programación.

Se solicite el informe de Evaluación del 2003 de la Gerencia de Infraestructura.

Se solicite a la Gerencia de Infraestructura el cronograma de inripiados de Pachacutec.

Se solicite copia de la Memoria de la Gerencia de Infraestructura del 2003.

Pedir a la Oficina de Imagen y Protocolo, se filme las Sesiones de la Comisión de Trabajo donde se invite o participen los Gerentes y/o Funcionarios.

### AGENDA

Dictamen de la comisión Recaidos en las mociones :

1. SE DECLARE EN EMERGENCIA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS "LOS PROCERES" Y "VALLE VERDE"
2. DECLARE EN EMERGENCIA LA RESERVA ECOLOGICA DE VENTANILLA, DECLARAR ZONA INTANGIBLE EN LA CATEGORIA DE SANTUARIO ECOLOGICO Y DECLARAR EN EMERGENCIA ALOS AA.HH."PROCERES" Y "VALLE VERDE".

### ORDEN DEL DIA

#### ACUERDOS:

- Se acuerdo enviar documento a la Gerencia de Infrastutura para que nos haga llegar la copia de la propuesta de la Gerencia en materia de transporte y comunicaciones, asi como la programación de la transferencia del sector
- Pedir informe del grado de avances de aquellos perfiles de proyecto que han sido reformulados y aquellos que recién se encuentran en etapa de elaboración.
- Solicitar cronograma de los Enripiados de Pachacutec.

- Solicitar el Informe de evaluación y la memoria de gestión 2003, de la Gerencia de Infraestructura
- Solicitar a la Gerencia de Infraestructura informe sobre el Cuadro Cuantificado del avance de la Liquidación de Obras.
- Los miembros de la comisión acuerdan elaborar el plan de trabajo de la comisión periodo 2004
- Los miembros de la Comisión despues de una breve deliberación acuerdan por unanimidad aprobar el dictamen sobre:
- Se declara en Emergencia a los AAHH DE PROCERES y VALLE VERDE y su Reubicación.
- Declarar en Emergencia la Reserva Ecologica de Ventanilla, declarar zona ecologica intangible en la categoria de santuario ecologico y declarar en emergencia a los AA.HH. "PROCERES" Y "VALLE VERDE".
- Reunirse en forma ordinaria el último jueves de cada mes y extraordinariamente cada que lo requiera la Comisión.
- Se acordó que las sesiones sean grabadas

Siendo las diecisiete horas con diez minutos se levanta la sesión.

  
JUANA OLIVA SERNAQUE  
PRESIDENTA

  
LIC. MARTHA BERNUY  
SECRETARIA

  
DR. FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS  
VOCAL

## DICTAMEN DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA

### RECAIDO EN LAS MOCIONES

1. SE DECLARE EN EMERGENCIA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS "LOS PRÓCERES" Y "VALLE VERDE" Y SU REUBICACIÓN.
2. DECLARAR EN EMERGENCIA LA RESERVA ECOLÓGICA DE VENTANILLA, DECLARAR ZONA ECOLÓGICA INTANGIBLE EN LA CATEGORÍA DE SANTUARIO ECOLÓGICO Y DECLARAR EN EMERGENCIA A LOS AA.HH. "PRÓCERES" Y "VALLE VERDE"

#### Señor Presidente:

Ha pasado para informe de la Comisión de Infraestructura las Mociones de Orden del Día Presentadas por la Consejera Regional Sra. Consuelo Roque Cansino y Lic. Martha Bernuy Neira, por medio de las cuales proponen SE DECLARE EN EMERGENCIA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS "LOS PRÓCERES" Y "VALLE VERDE" Y SU REUBICACIÓN; DECLARAR EN EMERGENCIA LA RESERVA ECOLÓGICA DE VENTANILLA, DECLARAR ZONA ECOLÓGICA INTANGIBLE EN LA CATEGORÍA DE SANTUARIO ECOLÓGICO Y DECLARAR EN EMERGENCIA A LOS AA.HH. "PRÓCERES" Y "VALLE VERDE"

#### I. MOCIONES PRESENTADAS

**Sustenta la moción 1º.** Presentada por la Consejera de la Región Callao-Ventanilla, Sra. Consuelo Roque Cansino, donde solicita al Presidente del Gobierno Regional se digne dictar un Decreto Regional con carácter de urgencia, declarando a los AAHH. "Los próceres" y "Valle Verde" en emergencia, en consideración a los grandes padecimientos y las condiciones infrahumanas en las cuales vive la población afectando su salud, urge su inmediata reubicación de los mismos, en salvaguarda de la responsabilidad del Gobierno Regional.

**Sustenta la moción 2.** Que, por acuerdo unánime de la Comisión Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente de fecha 14 de octubre: se aprobó Declarar en emergencia "la Reserva Ecológica de Ventanilla", asimismo declararlo Zona Ecológica Intangible en la Categoría de Santuario Ecológico; ampara legalmente la moción en:

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud.

Que, el artículo I del Titular preliminar del Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece que toda persona tiene del derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable ecológicamente equilibrado al desarrollo de la vida.





permite la instalación de estructuras permanentes, no tiene la capacidad suficiente para recibir cargas mayores o excesivas a las que son transmitidas por viviendas basadas en estructuras de materiales livianos como madera; además, por la presencia permanente de humedad en el suelo (suelo saturado), cualquier estructura de material noble corre el riesgo de presentar asentamientos al poco tiempo de ser construida. Asimismo ante la presencia de un sismo de regular magnitud o intensidad, podría presentar asentamientos y/o movimientos pronunciados, los que de producirse ocasionarían el colapso de las vivienda allí instaladas.

La humedad generada por la presencia de agua del terreno crea un ambiente inadecuado, excediendo los límites para el ser humano que se exponga permanentemente, creando enfermedades respiratorias, por lo tanto "no es apto para la salud humana", por lo que la salud de las personas, se encuentra seriamente comprometida.

Los terrenos que ocupan los Humedales de Ventanilla son considerados como áreas inundables en caso de tsunamis, según las Cartas Topográficas elaboradas por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.

Informe N° 087-2003-REGIÓN CALLAO/GRNYGMA de fecha 22 de diciembre de 2003 la gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente señala que los terrenos ocupados por los Humedales de Ventanilla no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad para la realización de un Asentamiento Humano de conformidad con la evaluación realizada por el personal de Defensa Civil, considerando a estos terrenos una zona de riesgo para la población poniendo en peligro la salud de la población.

Mediante Oficio N° 0017-2004-GOB:REG:CALLAO/CSR/JOS de fecha 16 de marzo de 2004 pone en conocimiento al Gerente de Asesoría Jurídica, que por acuerdo de la Comisión de Infraestructura se acordó solicitar con carácter de urgencia emita un informe técnico legal respecto a la Moción de Declarar en Emergencia a los AA.HH. Próceres de Ventanilla y Valle Verde presentado por la Consejera Consuelo Roque Cancino y la Moción referente a Declarar en Emergencia a los Humedales de Ventanilla por ser considerada Zona Ecológica Intangible así como declarar en Emergencia AAHH Próceres de Ventanilla y Valle Verde, presentados por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 037-2004-GOB.REG. CALLAO/GAJ-HAC. De fecha 17 de marzo de 2004, señala que con informe N° 087-2003- REGION CALLAO/GRNYGMA de fecha 22 de diciembre del 2003 la Gerencia de Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente emite opinión técnica, respecto a la Moción de Orden del Día presentada por los Consejeros Regionales para que se declare en emergencia la Reserva Ecológica de Ventanilla, como Zona Ecológica Intangible con categoría de Santuario Ecológico, así como se declare en emergencia los Asentamiento Humanos Los Próceres y Valle Verde, manifestando dicha área que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26834 y su reglamento D.S. N° 038-2001-AG, la categoría de Santuario Ecológico no se encuentra nombrado, refiriéndose la citada ley a otras categorías, tales como Santuario Nacional y Santuario Histórico entre otras y cuya evaluación y calificación corresponde al Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, precisando asimismo que del informe de evaluación emitido por el personal técnico de la Oficina de

Gestión Ambiental y Recursos Naturales y las coordinaciones efectuadas con el INRENA, correspondería a los Humedales de Ventanilla, la calificación de AREA DE CONSERVACION REGIONAL, para lo cual el Gobierno Regional del Callao, debería realizar un Estudio de Categorización de conformidad con los artículos 68° y 69° del Reglamento de la acotada ley concordante con el artículo 53° de la ley N° 27687 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que dicha Gerencia propuso la emisión de una ordenanza regional que declare de Interés Público la Protección Conservación Ambiental de la Zona Ecológica de los Humedales de Ventanilla, con lo que la entidad plantearía su interés en la conservación de dicho recurso, asimismo la superficie ocupada por los humedales de ventanilla deberá mantener el uso exclusivo e intangible de área ecológica, otorgado por el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao - 1995-2010, no permitiéndose el cambio de uso y finalmente proponer al Sistema de Áreas Naturales Protegidas la CREACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA, en la categoría de Área de Conservación Regional concluyendo que los Humedales de Ventanilla, no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad para la formalización de asentamiento humanos de conformidad con evaluación efectuada por Defensa Civil, por lo que sugieren declarar en situación de emergencia los asentamientos humanos Los Próceres y Valle Verde de Ventanilla.

La constitución Política del estado, establece en los artículos 66° 67° y 68° que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación asimismo el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y determina la política nacional del ambiente promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales asimismo promueve la conservación de la diversidad biológica y del a áreas naturales.

Que la ley N° 26834-ley de Áreas Naturales Protegida, norma los aspectos relacionados con la gestión de las áreas naturales protegidas y conservación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68° de la Constitución Política del Estado, estableciendo que la creación de áreas naturales protegidas y de las áreas de conservación regional se realiza por Decreto Supremo, aprobado por El Consejo de Ministros, refrenado por el Ministro de Agricultura, el artículo 8° de la acotada ley, precisa que el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA-del Sector Agrario, constituye el ente rector del Sistema Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y supervisa las gestión de Áreas Naturales Protegidas que no forman parte de dicha sistema.

Asimismo el art. 11 de la ley establece que los gobiernos descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el ente rector la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción; de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7° de la ley. Las Áreas de Conservación Regional se conforman sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional.

El Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece en su artículo 68° que las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos Regionales, correspondiéndoles aplicar las normas establecidas para las Áreas de Administración Nacional en lo que fuere pertinente,

disponiendo dicha norma que estas forman parte del patrimonio de la nación y que su establecimiento respeta los derechos adquiridos. El artículo 69° establece que los Gobiernos Regionales ejercen la Administración de las Áreas de Conservación regional en coordinación con las Municipalidades, Poblaciones Locales, Comunidades Campesinas o Nativas que habiten en el área e instituciones privadas y públicas quienes participan en la gestión y desarrollo de las mismas.

La ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en el art. 53° las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial inciso d) que los Gobiernos Regionales proponen la creación de las Áreas de Conservación Regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

La ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declararlas conforme a Ley, asimismo le corresponde aprobar el plan de desarrollo de asentamiento humanos y de los planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, asimismo de conformidad a lo dispuesto en el art. 73° de la acotada norma se establece que las Municipalidades Provinciales, emiten tales normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico, .... Del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, finalmente es necesario precisar que el Artículo VII del Título preliminar de la ley, referido a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local, establece que el Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y la Superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público, consecuentemente las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base de principio de subsidiariedad.

Llegando a la conclusión que es de opinión de esta asesoría, que la opinión técnica contenida en el Informe N° 089-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA y 087-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA de fechas 30 y 22 de diciembre de 2003, respectivamente emitidas por la Gerencia Regional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se encuadra dentro de los procedimientos establecidos por la Ley N° 26834 y el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, normas que regulan áreas naturales protegidas por el estado; sin embargo es pertinente precisar que al encontrarse involucrados dentro de los referidos proyectos de ordenanzas regionales, funciones y competencias municipales, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es conveniente que en ejecución de los mismos se efectúen las correspondientes coordinaciones, para de esta manera evitar duplicidad y superposición de funciones.

### III. OPINIONES

INFORME N° 053-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA/ODC/EMM de fecha 19 de diciembre del 2003 Oficina de Defensa Civil.

INFORME N° 087-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA de fecha 22 de diciembre de 2003 la gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



INFORME N° 037-2004-GOB.REG. CALLAO/ AGJ-HAC. De fecha 17 de marzo de 2004.

#### IV. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, la Comisión de Infraestructura luego de un minucioso análisis de los informes técnicos presentados por las gerencias involucradas ACUERDA por mayoría.

**PRIMERO.- Declarar en situación de emergencia a los asentamiento humanos Los Próceres y Valle Verde, asentados en los Humedales de Ventanilla de la Región Callao.**

**SEGUNDO.- Proponer al Sistema de Áreas Naturales Protegidas la CREACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA, en la categoría de área de Conservación Regional, y se efectúen las gestiones, ante el ente rector para su creación dentro de los procedimientos establecidos por la Ley N° 26834 y el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, normas que regulan las áreas naturales protegidas por el estado; al encontrases involucradas, funciones y competencias municipales de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se efectúen las coordinaciones correspondientes.**

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Comisión de Infraestructura

  
.....  
JUANA OLIVA SERNAQUE  
PRESIDENTA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
.....  
Dr. FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS  
Consejero de la Región Callao